



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



## Resolución de Alcaldía N° 077-2022-MDBSH/A

La Banda de Shilcayo, 28 de febrero del 2022.

VISTO:

El DECRETO URGENCIA N° 102-2021, de fecha 29 de octubre de 2021, donde DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE INVERSIÓN ORIENTADO AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01: "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.

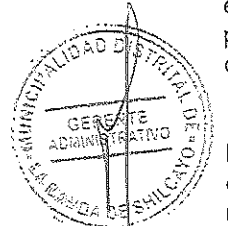
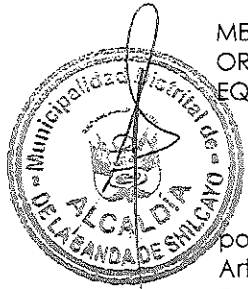
Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM; N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, este último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, el inicio del año 2021 estuvo marcado por la presencia de una segunda ola de contagios por la COVID-19, lo que propició la implementación de medidas restrictivas de forma focalizada para frenar la propagación del virus, pero con una mayor flexibilidad en comparación a la cuarentena del año 2020, lo que ha permitido que la economía retome el tramo positivo de crecimiento en el primer semestre del 2021; no obstante ello, existen factores de riesgo que pueden afectar la rápida recuperación económica, los mismos que se asocian al mayor avance de la COVID-19, la aparición de las nuevas cepas del virus, una posible tercera ola de contagios, los conflictos sociales y la incertidumbre política;

Que, es responsabilidad del Estado reducir en el más breve plazo el impacto negativo que afecta a la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar celeremente las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a tal fin;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2021 se dictan medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para el financiamiento, durante el Año Fiscal 2021,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



de las acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional originada por la COVID-19, así como de otros gastos que promueven la dinamización de la economía nacional; asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 se dictan medidas complementarias, extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, orientadas a continuar con la recuperación de la economía, para amortiguar los efectos negativos de la pandemia originados por la COVID-19, a través de autorizaciones para la ejecución de gasto público y otras medidas que promuevan la dinamización de la economía nacional;

Que, en ese contexto, resulta necesario establecer medidas adicionales orientadas a continuar con la recuperación de la economía a través del gasto público, para amortiguar los efectos negativos de la pandemia originados por la COVID-19;

Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas rápidas y urgentes para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país;

Que, en este escenario, se ha identificado la necesidad de establecer medidas excepcionales, con la finalidad de financiar en el más breve plazo intervenciones en materia de saneamiento urbano y rural, drenaje pluvial e infraestructura vial y equipamiento urbano, lo cual contribuirá a dinamizar, a través de la ejecución de gasto público, la reactivación económica y a la generación de empleo, y coadyuvará en la atención de la población a través de la inversión pública ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y con la recuperación del bienestar social y económico;

Que, según el Artículo 3. Autorización para otorgar constancia respecto a la previsión de recursos.

3.1 Dispóngase que los Gobiernos Locales emiten la constancia respecto a la previsión de recursos para las convocatorias realizadas en el marco del procedimiento especial de selección autorizado en el presente Decreto de Urgencia cuya ejecución contractual supere el Año Fiscal 2021, por los proyectos de inversión y hasta por el monto señalado en Anexo N° 03 "Previsión de recursos para el Año Fiscal 2022", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia en el diario oficial El Peruano.

3.2 Dichas constancias respecto a la previsión de recursos se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional para el Año Fiscal 2022 de los Gobiernos Locales, a los que se hace referencia en el Anexo N° 03: "Previsión de recursos para el Año Fiscal 2022", hasta por la suma señalada en dicho Anexo. En defecto de lo señalado y de resultar necesario, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, durante el Año Fiscal 2022, hasta por la suma señalada en el Anexo N° 03, a favor de los Gobiernos Locales, las que se financian y aprueban mediante los mecanismos y procedimientos que se dispongan en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y a solicitud del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

3.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que se refiere el numeral precedente financian sólo las inversiones a las que se hace referencia en el Anexo N° 03: "Previsión de recursos para el Año Fiscal 2022", cuyos créditos presupuestarios habilitados por el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia hayan sido comprometidos al 31 de diciembre de 2021. El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados del procedimiento especial de selección en el ámbito del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia, registrados al 31 de diciembre de 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

3.4 Los Gobiernos Locales a los que se hace referencia en el Anexo N° 03: "Previsión de recursos para el Año Fiscal 2022", bajo responsabilidad de su Titular, deben priorizar y programar durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



correspondientes, los recursos necesarios para financiar la continuidad de la ejecución de aquellas inversiones consideradas en el Anexo N° 03, cuya ejecución supere el Año Fiscal 2022, hasta su culminación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021, Anexo N° 2 - Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones 2021, donde el **Pliego 301767: Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 4,828.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEITE Y OCHO Y 00/100 SOLES)**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 327-2021-MDSH/A, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2022 del Pliego 301767: Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, hasta por el importe de **S/ 11,013,555.00 ONCE MILLONES TRECEMIL QUINIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES**.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 022-2022-EF por un monto de S/ 4,828.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEITE OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	301767 Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	<b>3 - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>
RUBRO	<b>19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	1.- MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URB. EN EL JR. SANTA ROSA C-1 C-4, JR SAN PEDRO C-1 A C-3, JR. 0146 MEJORAMIENTO VIAL LOCAL
PROGRAMA	2405899.- MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URB. EN EL JR. SANTA ROSA C-1 C-4, JR SAN PEDRO C-1 A C-3, JR.
PROYECTO	4000084 MEJORAMIENTO VIAL LOCAL
ACTIVIDAD	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2.6. COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 4,828.00
<b>TOTAL, PLIEGO</b>	<b>S/ 4,828.00</b>

#### Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

José A. Del Aguila Garcia  
ALCALDE